

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No. 21

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- QUE Don Eloy Ortega Soto fue un ilustre ecuatoriano que enriqueció con sus investigaciones a las ciencias astronómicas;
- QUE durante más de sesenta años Don Eloy Ortega Soto puso sus conocimientos e investigaciones astronómicas al servicio de la colectividad, principalmente del agro ecuatoriano; y,
- QUE no obstante haber contribuido positivamente al desarrollo de la ciencia y ayudado a un gran sector del pueblo ecuatoriano, Don Eloy Ortega Soto falleció sin dejar bienes materiales a su cónyuge Betina Muñoz Velasco y descendientes.

En ejercicio de sus facultades constitucionales,

DECRETA

- Art. 1.- Concédese a la señora Betina Muñoz Velasco Vda. de Ortega una pensión mensual vitalicia consistente en dos salarios mínimos vitales generales, con cargo a la Partida de Pensiones Temporales, del Ministerio de Finanzas y Crédito Público.
- Art. 2.- Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

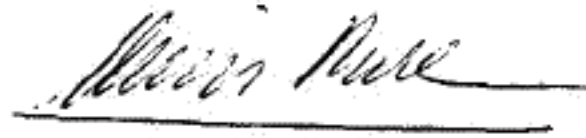
Dr. Wilfrido Lucero Bolaños
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Carlos Jaramillo Díaz

nc/.

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A CATORCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

PROMULGUESE



RODRIGO BORJA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

